INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Identificado el contenido de estos cuatro apartados que se acaban de mencionar, en lo que respecta al proceso para modificar el ***Decreto Foral 235/1999, de 21 de junio, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas de Tiempo Libre para niños y jóvenes, las relaciones entre estas Escuelas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la formación de los educadores en el tiempo libre***, la presentación de sugerencias por vía electrónica se habilitó en cumplimiento del trámite de consulta previa, con el sometimiento a la participación ciudadana a través de exposición pública entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 2021, ambos inclusive, en el Portal de Gobierno de Navarra.

Transcurrido el plazo de exposición, debe hacerse constar que no se recibieron sugerencias a la Consulta Publica Previa planteada.

Pamplona, 27 de abril de 2022

JEFATURA DE LA SECCIÓN DE ACCIONES TRANSVERSALES
Y OBSERVATORIO JOVEN

Firma consta en el original

Fdo.: Jesús Laguardia Hontañón